Actuaciones Previas nº 1096/2022
Ramo: SECTOR PÚBLICO LOCAL (Ayuntamiento de Montferri)
Lugar: TARRAGONA

Habiéndose practicado en el día de hoy Liquidación Provisional en las Actuaciones Previas anotadas al margen, y resultando la existencia de un presunto alcance por un importe total de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (33.930,04 euros),** de los que **31.856,25 euros** corresponden al principal y **2.073,79 euros** a intereses legales, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra f), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo requerir, de conformidad con lo señalado en la mencionada Liquidación Provisional a **Dª. Gemma Guillemat Turdiu con DNI nº 77.787.956-R** como **presunta responsable, por un importe de 33.930,04 euros** (**31.856,25 euros** corresponden al principal y **2.073,79 euros** a intereses legales devengados) para que reintegre, deposite o afiance, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, y en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el importe provisional del alcance más los intereses, bajo apercibimiento, en caso de no atender este requerimiento, de proceder al embargo de sus bienes.

El ingreso de la cantidad requerida puede realizarse en concepto de depósito, quedando a resultas de la resolución que en su día recaiga en el correspondiente proceso jurisdiccional contable, o en concepto de reintegro tendente a posibilitar el sobreseimiento y archivo del procedimiento, por lo que **deberá hacerse constar el concepto en el que efectúa el ingreso** el interesado, efectuándose el mismo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales:

ENTIDAD: Banco Santander
IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274
CONCEPTO: número de procedimiento: 1573 0000 09 0030 22
(Departamento Primero de Enjuiciamiento).

El documento original que acredite el ingreso deberá remitirse a esta Unidad de Actuaciones Previas, debiendo reseñarse, para su identificación el n.º de actuaciones arriba referenciado.

En el supuesto de que opte por el afianzamiento mediante aval bancario o por el ofrecimiento de bienes susceptibles de anotación preventiva de embargo, deberá remitir, igualmente, el original del mencionado aval o del título de propiedad del bien en cuestión a los efectos antes referidos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a 6 de septiembre de 2023. La Delegada Instructora.- Laura Sánchez Rua.

TRIBUNAL DE CUENTAS ENJUICIAMIENTO ACTUACIONES PREVIAS

RECIBÍ EL ORIGINAL (Fecha y Firma)

Dª. GEMMA GUILLEMAT TURDIU